

Poder Judicial de Nueva Jersey

New Jersey Judiciary

Reclamaciones de Menor Cuantía

Small Claims - Spanish



Tribunal Superior de Nueva Jersey
División de Derecho
Parte Civil Especial
Sección de Reclamaciones de Menor Cuantía

Superior Court of New Jersey

Law Division

Special Civil Part

Small Claims Section

Historial

La sección de reclamaciones de menor cuantía (*small claims section*) es un tribunal en el cual usted puede demandar a una persona o a un negocio (el/la demandado/a) para cobrar una suma pequeña de dinero que usted cree que le deben. Como los procedimientos en reclamaciones de menor cuantía son más sencillos que en otros tribunales, por lo general las personas pueden presentar y exponer sus causas de una forma relativamente rápida, económica, y a menudo sin un abogado.

Este folleto explica cómo presentar una demanda y una apelación, y contiene información general sobre las reclamaciones de menor cuantía en Nueva Jersey.

Sección de Reclamaciones de Menor Cuantía

La sección de reclamaciones de menor cuantía es una de las tres secciones de la Parte Civil Especial del Tribunal Superior (*Special Civil Part of Superior Court*). Las otras dos secciones son propietarios e inquilinos (*landlord tenant*) y Parte Civil Especial ordinaria (*regular Special Civil Part*). Hay folletos separados para esas secciones. La sección de reclamaciones de menor cuantía se encarga de causas en las que la suma de la demanda no excede de \$5,000. Estos son los límites monetarios para las reclamaciones de menor cuantía. Si la suma que usted trata de recuperar excede los límites monetarios, pero es de menos de \$20,000, debe presentar su causa en la Parte Civil Especial ordinaria. Las causas en las cuales los daños y perjuicios asciendan a más de \$20,000 deben presentarse en la División de Derecho del Tribunal Superior.

Si usted cree que tiene derecho a que le adjudiquen daños y perjuicios mayores de los límites monetarios, pero de todos modos desea demandar en reclamaciones de menor cuantía, usted renuncia a su derecho a recuperar los daños y perjuicios que excedan los límites monetarios. La cantidad adicional de dinero no se puede reclamar después en una demanda aparte.

Reclamaciones típicas que se presentan

A continuación figura una lista general de las reclamaciones que se pueden presentar en reclamaciones de menor cuantía:

- Incumplimiento de un contrato verbal o escrito.
- Devolución del dinero utilizado como cuota inicial.
- Daños materiales a la propiedad ocasionados por un accidente automovilístico.
- Daños a la propiedad o pérdidas materiales.
- Demandas del consumidor por mercancía defectuosa o por fallas en la mano de obra.
- Pago por trabajo realizado.
- Reclamaciones basadas en cheques sin fondos.
- Reclamaciones por alquiler atrasado.
- Devolución del depósito de garantía de un inquilino de no más de \$5,000.

Reclamaciones que no se pueden presentar

A continuación figura una lista general de reclamaciones que *no se pueden* presentar en reclamaciones de menor cuantía:

- Reclamaciones originadas por negligencia profesional, como por ejemplo, la supuesta negligencia de un médico, dentista o abogado.
- Reclamaciones por manutención o pensión alimenticia originadas en una disputa doméstica o matrimonial.
- Reclamaciones originadas por un asunto testamentario, como por ejemplo un testamento.

¿Dónde presento una demanda?

La demanda se debe presentar en la Oficina de la Parte Civil Especial (*Office of the Special Civil Part*) del condado donde reside al menos uno de los demandados o donde está situado el negocio demandado. Un demandado comercial se considera situado en cualquier condado en el que realmente realice sus negocios o en el condado donde esté situada su oficina registrada. Si hay más de un/a demandado/a, la demanda se puede presentar en el condado donde viva o esté situado cualquiera de los demandados. Si ninguno de los demandados vive o está situado en Nueva Jersey, la demanda debe presentarse en el condado donde surgió la causa de la acción o donde se inició.

Nota: Una demanda para la devolución de un depósito de garantía puede presentarse en el condado donde vive el propietario o donde está situada su propiedad para arrendar.

¿Quién puede presentar una demanda?

Para demandar en el tribunal de reclamaciones de menor cuantía, la persona debe tener por lo menos 18 años de edad. Si el demandante es menor de 18 años, la demanda la debe presentar el padre, la madre o el tutor.

La presentación de una demanda

El formulario para notificar la demanda y el formulario para la demanda y las instrucciones para rellenarlos pueden obtenerse en cualquier Oficina de la Parte Civil Especial de Nueva Jersey (*New Jersey Special Civil Part Office*) y en njcourts.gov. La notificación de la demanda y la demanda se pueden presentar electrónicamente por el Sistema del Poder Judicial para la Entrega de Documentos (*Judiciary Electronic Document Submission--JEDS*), por correo, o por entrega personal en la Oficina de la Parte Civil Especial apropiada (véase “[¿Dónde presentar una demanda?](#)”).

Al presentar una demanda, usted como demandante debe:

- Dar su nombre y apellido, dirección y número telefónico.
- Dar el nombre y apellido y la dirección correctos de cada una de las personas nombradas como demandados en la demanda para asegurar la debida notificación de la demanda. Es importante que se identifique debidamente al/a la demandado/a, especificando si se trata

de un individuo, una empresa de propietario único, una compañía o una sociedad anónima.

- Indicar la suma de dinero por la que usted está demandando.
- Indicar el motivo por el cual el/la/los demandado/a/s le debe(n) dinero.
- Indicar si actualmente existe alguna otra causa en la que tanto usted como la(s) otra(s) parte(s) participe(n) y, de ser así, el nombre del tribunal donde radica(n).
- Firmar y ponerle la fecha al formulario que llenó.
- Pagar las tasas judiciales correctas para la presentación y notificación cuando presente la citación y demanda ante la Oficina de la Parte Civil Especial. Si paga menos de lo que se requiere, se le devolverán,
- **No** le provea al tribunal **identificadores personales confidenciales** de ninguna de las partes de la demanda. Estos incluyen el número completo de seguro social, el número de la licencia de conducir, el número de la placa del vehículo, el número de la póliza de seguro, el número de una cuenta financiera **activa**, el número de una tarjeta de crédito **activa** o información con respecto al estado militar de la persona. Presente esta información **solamente** si fuera requerida por la ley, una orden judicial, una regla o una directriz administrativa. No presente ni elimine ninguna de esta información de sus originales. Presente al tribunal los últimos cuatro dígitos de cualquier cuenta financiera activa solamente si es el objeto del litigio y no puede ser identificada de otro modo.

Después de la presentación y notificación de una citación y demanda, el tribunal les avisará la fecha del juicio a todas las partes, todos los demandados y los demandantes nombrados en la citación y demanda.

Si el/la demandado/a no se presenta para el juicio, el juez, a favor del demandante que lo solicita, asentará un “fallo en rebeldía” por su incomparecencia. El juez podría decidir en el día del juicio cuál es la suma de dinero, si hay alguna, que se le adjudicará al/a la demandante. Esto se llama “asentar un fallo en rebeldía” (*judgment by default*). Sin embargo, el/la demandante debe suministrar pruebas satisfactorias en cuanto a la suma de dinero que se le debe y que no se le ha pagado y probar que el demandado individual no es un miembro activo de las fuerzas armadas de los EE.UU. La prueba de no estar prestando servicio militar no corresponde para los demandados comerciales. El paquete *pro se* que ofrece instrucciones detalladas para solicitar un fallo en rebeldía se puede obtener en cualquier Oficina de la Parte Civil Especial de Nueva Jersey y en njcourts.gov.

Si la demanda es por daños y perjuicios causados por un accidente automovilístico, y el fallo exige que un/a demandado/a pague más de \$500, los debe pagar dentro de un plazo de 60 días. Si el/la demandado/a no paga dentro de los 60 días, el/la demandante puede solicitar, a través de la Oficina de la Parte Civil Especial, que la Comisión de Vehículos Motorizados de Nueva Jersey (*New Jersey Motor Vehicle Commission*) suspenda los privilegios del/de la demandado/a de conducir y de registrar vehículos hasta que pague la suma del fallo.

Intérprete o Adaptación

El Poder Judicial proporcionará adaptaciones razonables para que las personas con discapacidades puedan acceder y participar en los eventos judiciales. Por favor, póngase en contacto con el coordinador local de la ADA para solicitar una adaptación. La información de contacto está disponible en njcourts.gov.

El Poder Judicial de Nueva Jersey ofrece servicios de interpretación judicial. Si necesita un intérprete notifíquesele al tribunal lo antes posible. La información de contacto está disponible en njcourts.gov.

Tasas de presentación

Las tasas para presentar una demanda en la Parte Civil Especial son:

- \$35 para un/una demandado/a.
- \$5 para cada demandado/a adicional.
- La cuota para la notificación de la demanda a cada demandado/a por correo certificado y correo ordinario es de \$7. Una cuota de \$3.00 para hacer la entrega de nuevo más una cuota de \$7 para el emplazamiento por un Oficial de la Parte Civil Especial se cobra si un Oficial de la Parte Civil Especial lleva a cabo la entrega personalmente a cada demandado/a. La cuota para la notificación personal de cada demandado/a adicional es de \$5 más una cuota de \$7 para la entrega. Haga un cheque o giro postal o bancario a nombre de *Treasurer, State of New Jersey* (Tesorero del Estado de Nueva Jersey).
- Un cargo adicional de \$100 se requiere para las solicitudes de un juicio con un jurado de seis personas.

Si no puede pagar las tasas judiciales de presentación, puede solicitar que el juez determine si reúne las condiciones necesarias para ser considerado indigente, o sea sin recursos, y el juez puede exonerarle las tasas de presentación.

Preparación para el juicio

Demandante

Si usted es el/la demandante, debe probar sus argumentos. Haga arreglos para tener en el juicio a todo testigo y documento que necesite para probar sus argumentos. El tribunal no admite ninguna declaración escrita, aun cuando se haya hecho bajo juramento. Solo se permitirá en el tribunal el testimonio real de lo que cada testigo oyó o vio. Prepare sus preguntas con anticipación.

Esté preparado para presentar ante el tribunal todos los documentos de cualquier transacción que le puedan ayudar a probar sus argumentos. Tales documentos podrían incluir:

- Cheques pagados, giros postales o bancarios y recibos de compras.
- Facturas, contratos, estimados de costos, contratos de alquiler.
- Cartas.

- Fotografías.
- Otros documentos que prueben su reclamación.

Si puede llegar a un acuerdo con el/la demandado/a antes de la fecha del juicio, llame de inmediato a la Oficina de la Parte Civil Especial para confirmar que la causa debe marcarse como resuelta por conciliación.

Demandado/a

Si usted es el demandado/la demandada, debe preparar sus argumentos de la misma manera que el/la demandante preparó los suyos. Haga arreglos necesarios para tener en la fecha fijada para el juicio a todos los testigos y documentos que ha de presentarle al tribunal. Si quiere a su vez demandar al/a la demandante, tiene que hacerlo antes de la fecha fijada para el juicio. El personal de la Oficina de la Parte Civil Especial le explicará cómo presentar la reclamación.

Si el/la demandante no asiste, el juez podría desestimar la causa. Si el/la demandado/a no asiste, se podría asentar un fallo en rebeldía, y es posible que el/la demandado/a tenga que pagar todo el dinero adeudado o una parte del dinero que se afirma que se debe.

Si usted puede llegar a un acuerdo con el/la demandante antes de la fecha del juicio, llame de inmediato a la Oficina de la Parte Civil Especial para confirmar que la causa debe marcarse como resuelta por conciliación.

El día del juicio

El/La demandado/a debe presentarse en el tribunal a la hora y en la fecha indicadas en la orden de comparecencia (citación), a menos que el tribunal se lo notifique de otro modo. El/La demandante recibe una notificación por separado de la Oficina de la Parte Civil Especial para que asista al tribunal exactamente en la misma fecha y a la misma hora. Todas las partes tienen que estar presentes en esa fecha y a esa hora, a menos que de otro modo se los avise el tribunal. Si el juzgado cerrara debido a la inclemencia del tiempo, se fijará una nueva fecha para el juicio.

En el día fijado para el juicio, el tribunal ayudará a las partes, los demandantes y los demandados, a tratar de llegar a un acuerdo en su causa por medio de conversaciones con un conciliador capacitado. El conciliador tratará de ayudarlos a todos a llegar a un convenio satisfactorio. El conciliador no es un juez. Si no se puede lograr un acuerdo, se hará todo esfuerzo para que el juez vea su causa ese mismo día.

Si usted es el demandante y gana su causa, consulte el folleto que corresponde, [*El Cobro de un Fallo Monetario*](#), que podrá encontrar en cualquier Oficina de la Parte Civil Especial y en njcourts.gov.

Derecho a apelar

Si usted, como demandante o demandado/a, no está de acuerdo con la decisión final del juez, puede apelar la causa a la División de Apelaciones del Tribunal Superior (*Appellate Division of the Superior Court*) dentro de un plazo de 45 días a partir de la fecha del fallo. Debe presentar un Aviso de Apelación (*Notice of Appeal*), una copia de la Solicitud de la Transcripción (*Request for Transcript*) y una Declaración Informativa sobre la Causa (*Case Information Statement*) dentro del plazo de 45 días al secretario de la División de Apelaciones (*Clerk of the Appellate Division*) en el Richard J. Hughes Justice Complex, PO Box 006, Trenton, NJ 08625 y entregar copias:

- a todas las partes de la causa que comparecieron en el tribunal.
- al Oficina de la Parte Civil Especial donde se vio la causa que se apela.
- al juez que decidió la causa.

Debe pagar una tasa judicial de presentación de \$250 con el Aviso de Apelación y depositar \$300 en la Secretaría de la División de Apelaciones dentro de los 30 días subsiguientes a la presentación del Aviso de Apelación. El depósito se podría usar para pagar los costos de la conciliación o las costas judiciales si pierde en la apelación. Si la apelación tiene éxito, se le reembolsará el depósito.

También debe obtener una transcripción del juicio. La solicitud de una transcripción debe hacerse en la Oficina de la Parte Civil Especial en el condado donde se llevó a cabo el juicio de la causa. Debe depositar en la secretaria el costo aproximado de la transcripción, según lo determine el taquígrafo de actas, el /la secretario/a, o la agencia que la prepare, o \$300 por cada día o fracción de cada día del juicio. Debe presentar tres copias de la transcripción en la Secretaría de la División de Apelaciones. Las preguntas relacionadas con una apelación deben dirigirse al/a la secretario/a de la División de Apelaciones llamando al teléfono 609-815-2950 o a un abogado.

Este folleto es publicado por la División de Prácticas
Civiles del Poder Judicial de Nueva Jersey

Stuart Rabner
Juez Presidente de la Corte Suprema
Chief Justice

Glenn A. Grant
Director Administrativo de los Tribunales
Administrative Director of the Courts

Jennifer M. Perez
Directora, Oficina de Servicios a los Tribunales de
Primera Instancia
Director, Office of Trial Court Services

Taironda E. Phoenix
Subdirectora, Prácticas Civiles
Assistant Director, Civil Practice

07/01/2022

CN 10290-Spanish